Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la inscripción de matrimonio o nacimiento de don Francisco Hernández Moreno y doña Mercedes Barba Durán.

 PS-AL 00395/2007. Don Damián Santiago Santiago. DNI 75247220Y. Jábega, 8; C.P. 04002, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Fotocopia del DNI o del resguardo de haberlo solicitado a nombre de doña María Dolores Moya Fernández.

Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

Certificado de escolarización del curso 2006/2007, donde se acredite la asistencia regular a clase, expedido por el Director del centro escolar, a nombre de don Rafael Santiago Montoya.

 PS-AL 00394/2007. Doña Antonia Cortés Fernández. DNI 45580697X. Capitana, 19; C.P. 04002, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Fotocopia de contrato de trabajo y última nómina de don Enrique Heredia Garcés.

Certificado o fotocopia de número de cuenta bancaria.

Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre de don Enrique Heredia Garcés.

PS-AL 00052/2007. Doña Isabel Tamara Esteban Zamora.
DNI 75716756C. Nuestra Sra. del Mar, 73, 2.° F; C.P. 04006, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Fotocopia del DNI o del resguardo de haberlo solicitado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

 PS-AL 1140/2006. Don Francisco Miguel Ortas González. DNI 45588241. Polvorines, 5; C.P. 04008, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina, o en su defecto certificado de haberes de la empresa donde trabaja don Francisco Miguel Ortas González.

• PS-AL 1197/2006. Doña Paloma del Pilar Cantón Gallardo. DNI 76631614. San Joaquín, 91; C.P. 04002, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina percibida en la empresa «Constructora Promotora R. Anquetil, S.A.», por don Manuel Cantón López.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Trámite de audiencia:

 PS-AL 00345/2007. Don Juan Manuel García Pérez. DNI 27195881Z. Carrera del Doctoral, 16 (Centro Municipal de Acogida); C.P. 04006, Almería.

Trámite de audiencia: Se ha comprobado que Don Juan Manuel García Pérez percibe una prestación por desempleo.

Por lo que de conformidad con el art. 4 del Decreto 2/1999, se considerarán como recursos computables y posible causa denegatoria.

Plazo de 10 días para alegaciones y presentación de documentos justificantes.

Almería, 13 de julio de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Zivile Rinkeviciute.

Con fecha 12 de julio de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir, con carácter definitivo, el acogimiento familiar preadoptivo de la menor B.R. (expte.: 352-2007-04-166), nacida el 27 de marzo de 2007, con los acogedores seleccionados por la entidad pública.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Zivile Rinkeviciute, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la publicación mediante acta de las condiciones a que deberá sujetarse el acogimiento es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone de un plazo de diez días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excma. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Martín y doña María Baños Ramírez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de junio de 2007, acordando dejar sin efecto la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 24 de junio de 1992, al haber alcanzado la menor L.M.C. la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.10 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 27 de junio de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.